

---

AMNISTÍA INTERNACIONAL  
SERVICIO DE NOTICIAS 127/94

---

A: ENCARGADOS DE PRENSA ÍNDICE AI: NWS 11/127/94/s  
DE: OFICINA DE PRENSA DEL SI DISTR: SC/PO  
FECHA: 15 DE JUNIO DE 1994

ARTÍCULOS DEL SERVICIO DE NOTICIAS: EXTERNO - AUSTRALIA

POR FAVOR TENGAN EN CUENTA que los encargados de prensa deben entregar el artículo adjunto sobre Australia a los coordinadores de la Sección de refugiados. Gracias.

NOTA: TRADUCTORES Y ENCARGADOS DE PRENSA - En la versión inglesa del texto del Comunicado de Prensa -y de los Resúmenes- del Informe Anual enviado en el Servicio de Noticias 123/94 se han introducido algunas correcciones. EN LA VERSIÓN ESPAÑOLA YA SE HAN INTRODUCIDO ESAS CORRECCIONES DIRECTAMENTE EN EL TEXTO QUE SE HA DISTRIBUIDO.

DEBEN TENER EN CUENTA que en el Servicio de Noticias 120/94 enviamos un artículo sobre los observadores de la policía civil en Mozambique, que no puede publicarse antes del 23 de junio. Puede que las Secciones de los países que han enviado un contingente de CIVPOLS deseen hacer campaña sobre este comunicado de prensa en concreto. Hasta ahora, los siguientes países han enviado observadores de la policía civil de las Naciones Unidas: (el número de agentes está entre paréntesis): Australia (16), Bangladesh (25), Brasil (35), Egipto (21), España (14), Guinea-Bissau (25), Hungría (10), Jordania (45), Malasia (35), Portugal (7), Suecia (10), Suiza (1).

INICIATIVAS DE PRENSA - INTERNO

#### **COMUNICADOS DE PRENSA INTERNACIONALES**

Turquía- 22 de junio - VÉASE SERVICIO DE NOTICIAS 118/94 y 104/94  
Paquistán - 27 de julio - DEBEN TENER EN CUENTA LA NUEVA FECHA VÉASE SERVICIO DE NOTICIAS 81/94

#### **COMUNICADOS DE PRENSA ESPECÍFICOS Y LIMITADOS**

\*\*Dinamarca - 21 de junio\*\* - DEBEN TENER EN CUENTA OTRO CAMBIO EN LA FECHA DE PUBLICACIÓN. Pedimos disculpas por los numerosos cambios de fecha. Esta es la definitiva. VÉASE SERVICIO DE NOTICIAS 115/94

Mozambique - 23 de junio - VÉASE ARTÍCULO ADJUNTO. VÉASE SERVICIO DE NOTICIAS 115/94

\*\* Cumbre Lusa - 27 de junio\*\* - VÉASE SERVICIO DE NOTICIAS 124/94 para ver el artículo.

Myanmar - 20 de julio - VÉASE SERVICIO DE NOTICIAS 99/94

#### **PRÓXIMAS INICIATIVAS DE PRENSA**

Informe anual - 06.00 GMT del 7 de julio de 1994 - VÉASE SERVICIO DE NOTICIAS 51/94

Servicio de noticias 127/94

ÍNDICE AI: ASA 12/WU 01/94

16 de junio de 1994

AMNISTÍA INTERNACIONAL INSTA AL GOBIERNO AUSTRALIANO A QUE MODIFIQUE  
SU POLÍTICA DE DETENCIÓN AUTOMÁTICA LOS SOLICITANTES DE ASILO

Según Amnistía Internacional, el gobierno australiano debe cambiar la normativa de detención automática de las personas que piden asilo al llegar a la frontera.

La mayoría de los solicitantes de asilo permanecen detenidos hasta que se toma una decisión sobre su petición de asilo, sin que se les haga comparecer ante ningún tribunal ni se les conceda el derecho a que su detención sea revisada.

En una carta enviada hoy al primer ministro Paul Keating, Amnistía Internacional le insta a que cuando el gobierno introduzca las normas para la entrada en vigor de la nueva ley, modifique la normativa australiana de acuerdo con las obligaciones internacionales en torno a los refugiados y solicitantes de asilo.

La normativa actual contraviene las normas internacionales, las cuales reconocen que puede ser que los solicitantes de asilo no tengan más remedio que intentar entrar en un país sin previa autorización.

De hecho, a muchas de las personas que han sido detenidas se les ha reconocido una verdadera necesidad de asilo; durante los últimos cuatro años se ha admitido al final como refugiados a más de una cuarta parte de las más de 600 personas detenidas tras llegar en barco y más de dos tercios de las casi 200 detenidas tras llegar en avión.

Esta normativa también está en contradicción con el compromiso declarado frecuentemente por el gobierno australiano de proteger los derechos humanos— ha manifestado Amnistía Internacional.

Al escribir al primer ministro Keating, Amnistía Internacional ha instado al gobierno a que demuestre dicho compromiso modificando la política de detención automática de los solicitantes de asilo y de no concederles el derecho de apelar contra su detención. En cumplimiento de la normativa internacional sólo se debería detener a los solicitantes de asilo cuando fuera necesario y por una serie de razones específicas.

El gobierno australiano debería también asegurarse de que cualquier persona solicitante de asilo que es detenida comparece sin demora ante un juez o ante una autoridad similar para que estudie si, en cada caso concreto, se trata de una detención legítima y se ajusta a la normativa internacional.

En virtud de la nueva ley de Australia, la Ley de Reforma de la Inmigración de 1992, se seguirá deteniendo automáticamente a los solicitantes de asilo si llegan a Australia sin visado y piden asilo en la frontera. La ley establece que los solicitantes de asilo permanecerán detenidos durante todo el proceso hasta que se legalice su estancia en Australia (normalmente mediante la concesión de la condición de refugiados) o hasta que sean deportados si se rechaza

su petición de asilo.

Aunque el gobierno australiano da prioridad a la resolución de las peticiones de asilo de los que están detenidos, quienes apelan contra la negativa de asilo pueden sin embargo permanecer detenidos durante varios meses. Los que deciden presentar nuevas apelaciones en los tribunales pueden estar detenidos durante mucho más tiempo.

«Parece que la consecuencia es que al apelar ante un tribunal, los solicitantes de asilo en Australia son castigados por ejercer sus derechos» ha afirmado Amnistía Internacional.

Un comité parlamentario ha recomendado que se tenga en cuenta la posibilidad de liberar a los solicitantes de asilo después de seis meses de detención. No obstante, esto se haría únicamente atendiendo sólo al criterio del ministro de Inmigración, y si el ministro se negara a liberar a un solicitante de asilo no se podría apelar judicialmente contra su decisión.

El Comité Ejecutivo intergubernamental del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha afirmado explícitamente que se debería evitar normalmente la detención de los solicitantes de asilo y que debería utilizarse sólo cuando fuera necesario por razones específicas prescritas por la ley. Dicho comité, al que pertenece Australia, ha especificado que a cualquier solicitante de asilo que sea detenido se le debe conceder la oportunidad de una revisión judicial o administrativa de su detención. Este punto también se destaca en las normas de Naciones Unidas sobre detenciones, las cuales especifican que todos los detenidos deben tener la oportunidad real de comparecer sin demora ante una autoridad judicial o similar.

El gobierno australiano afirma que la detención de los solicitantes de asilo es necesaria como medida de control de la frontera, y que también tiene un componente disuasorio que ayuda a impedir las «llegadas no autorizadas». Pero el control de la frontera y el efecto disuasorio no constituyen, según las normas internacionales, razones legítimas para detener a los solicitantes de asilo. La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, de la cual Australia es Estado parte, admite que puede ser que los solicitantes de asilo no tengan más remedio que intentar entrar en un país sin previa autorización. Explícitamente afirma que no deben ser castigados por este motivo.

Amnistía Internacional ha afirmado: «El gobierno australiano se ha mostrado muy receptivo en el pasado a las críticas de la situación de los derechos humanos en el país, y ha tomado un papel muy positivo para proteger los derechos humanos en Australia. Con frecuencia también ha planteado sus preocupaciones sobre las violaciones de derechos humanos cometidas por otros países». La introducción de nuevas normas antes de septiembre es una oportunidad para que demuestren la coherencia de su postura y modifiquen la normativa sobre la detención de solicitantes de asilo.